Del bachillerato a la universidad: la quimera de la prueba de acceso

Carlos Javier de Carlos Morales[1]

Agradezco al IUCE la oportunidad de presentar una ponencia dentro de las jornadas sobre "El bachillerato en España: problemas y perspectivas", pues me ha permitido reflexionar sobre el sistema de prueba de acceso a la universidad que se puso en marcha desde 2008, en cuya implementación he estado involucrado desde octubre de 2009 como Coordinador del Rector para el Acceso y Relación con Centros de Secundaria y FP, y como secretario del tribunal de las PAU en las convocatorias en las que se ha realizado con este modelo. Sin duda alguna, las valoraciones que voy a efectuar en estas breves páginas también están condicionadas por mi condición de profesor con veinticinco años de experiencia entre la universidad y la Enseñanza Secundaria, cuerpo del que soy funcionario en excedencia. He vivido por tanto la llamada "selectividad" desde los dos ámbitos, durante lustros como profesor de BUP y COU, y luego de 2º de bachillerato. Al mismo tiempo, en al menos una decena de convocatorias fui vocal corrector en la

La tan temida selectividad no lo es a la luz de los porcentajes de aprobados. Conocer las características de la prueba es necesario para comprender por qué es tan fácil superarla

1. Coordinador del Rector para el Acceso y Relación con Centros de Secundaria y F. Profesional.

TARBIYA 43 (2).indd 165 21/3/14 13:22:08

Universidad Carlos III, universidad en la que fue profesor asociado.

Así que voy a intentar responder a las cuestiones que me plantean respecto a la actual prueba de acceso. Acabamos de comprobar cómo la tan temida selectividad no lo es, a la luz de los porcentajes de aprobados de la prueba en la convocatoria de junio. Vistas las estadísticas incluidas en el anexo, me parece pertinente iniciar mi exposición exponiendo las características de la prueba, para comprender por qué es tan fácil superarla.

Características y funciones de la PAU: el RD 1892/2008

Con la implantación del bachillerato a través de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se indicaba el oportuno diseño de una prueba de acceso a la universidad:

> "Artículo 38. Prueba de acceso a la universidad. 1. Para acceder a los estudios universitarios será necesaria la superación de una única prueba que, junto con las calificaciones obtenidas en bachillerato, valorará, con carácter objetivo, la madurez académica y los conocimientos adquiridos en él, así como la capacidad para seguir con éxito los estudios universitarios."

El formato de dicha prueba llegó a través del *Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas*, en el que se detallaban las distintas vías de acceso a la universidad:

1. Mediante superación PAU tras obtención título de Bachiller.
2. Estudiantes de estados miembros de la UE u otros estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales a este respecto.
3. Estudiantes extranjeros, previa solicitud de homologación título de bachillerato (prueba a través UNED).
4. Estudiantes en posesión de títulos de técnicos superior de FP y enseñanzas artísticas o técnico deportivo superior.
5. Prueba de acceso de mayores de 25 años.
6. Mediante acreditación de experiencia laboral o profesional y mayor de 40 años.
7. Prueba de acceso de mayores de 45 años.

La ordenación del acceso a la universidad a través de tales vías pretende responder a dos cuestiones: una, la necesidad de ordenar la admisión a estudios universitarios en un contexto de demanda de plazas superior a la oferta. Es decir, que la PAU sirve para generar las llamadas notas de corte. Por otra parte, al mismo tiempo, se trata de comprobar la madurez intelectual para cursar estudios superiores universitarios. En este sentido no parece que se trate de una prueba muy adecuada o mejor que los métodos de evaluación aplicados en el bachillerato, si no que, más bien, pretende crear grupos homogéneos, formados por

TARBIYA 43 (2).indd 166 21/3/14 13:22:08

estudiantes con conocimientos semejantes de cara a reunirse en los estudios de grado universitario. Finalmente, sin enunciarse expresamente, la filosofía que se encuentra en este real decreto es patente: se plantea que estudiar en la universidad es casi un derecho social, tema sobre el que abundaré en las conclusiones. De esta forma, al considerarse el acceso a estudios universitarios tácitamente como un derecho, las vías se ampliaron, y en lo concerniente al bachillerato la prueba se hizo más fácil que en anteriores modelos, lo que explica los resultados que hemos visto.

La estructura de la prueba de acceso demuestra, a mi juicio, esta afirmación. La PAU se divide en dos fases: la primera, general y obligatoria; la segunda, específica y voluntaria, a la que se podrá optar para mejorar la nota obtenida en la fase general. La fase general consta de cuatro ejercicios, los tres primeros sobre las materias comunes de 2º de bachillerato (Lengua Castellana y Literatura, Historia de España o Historia de la Filosofía, y Lengua Extranjera), y el cuarto, sobre una materia de modalidad elegida por el alumno del currículo de 2º de bachillerato (la haya o no cursado). Así se genera la *Nota de Acceso (de 5 a 10 p.),* que resulta de la media ponderada entre el 40% de la calificación general de la prueba (si ha superado el 4 de media entre las cuatro materias objetos de examen, lo que no parece demasiado difícil) y el 60% de la nota media del expediente de bachillerato. Para acceder a la universidad se requiere una nota igual o superior a 5. Su superación tiene validez indefinida.

Por su parte, en la Fase específica el estudiante se examina de aquellas materias de modalidad incluidas en el currículo de 2º de bachillerato; en total, en esta fase el estudiante puede examinarse de una, dos, tres o cuatro materias de modalidad, a su elección. Cada materia se califica de forma independiente de 0 a 10, superándose cuando el resultado es igual o superior a cinco. Estas materias permitirán sumar hasta 4 puntos adicionales. Las calificaciones obtenidas en estas materias tienen una validez de dos cursos académicos en caso de haber superado la fase general en la misma o en anteriores convocatorias. Se multiplica por un coeficiente de ponderación, y el resultado se suma a la Nota de Acceso, para alcanzar la *nota de admisión*, que podrá estar entre 5 y 14.

Esta es la nota que utilizarán las universidades para adjudicar todas las plazas y, en particular, en aquellos estudios en los que el número de solicitudes supere al de plazas ofertadas ("concurrencia competitiva"). La nota de admisión incorpora las calificaciones de las materias de modalidad de la fase específica en el caso de que dichas materias estén adscritas a la rama de conocimiento de la enseñanza universitaria a la que se quiera ingresar. En este caso la calificación obtenida en cada materia de modalidad se multiplicará al menos por 0.1 y como máximo por 0.2. Una de las principales

TARBIYA 43 (2).indd 167 21/3/14 13:22:08

novedades es que lo que se tiene en cuenta para acceder a una titulación determinada es la nota de la PAU y las materias objeto de examen, no la vía del bachillerato cursado. De esta manera, a través de la fase específica, se alcanzan hasta 12 notas de admisión, que son las que se marcan en el impreso de preinscripción, con lo que difícilmente el estudiante quedará fuera de alguno de los grados solicitados.

Deficiencias e incongruencias normativas

Como puede comprobarse, la actual prueba se implanta a través de un Real Decreto inicial, posteriormente corregido con otros varios reales decretos, numerosas órdenes ministeriales y de las comunidades autónomas. ¿Por qué tanta profusión normativa? Pues porque el Real Decreto 1892/2008 contiene numerosas deficiencias e incongruencias que intentaron enmendarse a lo largo de los meses que transcurrieron entre noviembre de 2008 y junio de 2012, cuando se han efectuado las últimas correcciones. Además de estos defectos e inconsistencias, fue publicado en noviembre de 2008, meses después de que los estudiantes se hubieran matriculado en 1º de bachillerato, por lo que desconocían el modelo del que se examinarían al cabo del ciclo de enseñanza en el que se encontraban.

Uno de los errores del Real Decreto es que, inicialmente, en la fase específica los estudiantes hubieran podido examinarse de todas y cada una de las materias de modalidad existente en 2º de bachillerato (26). A través de RUNAE se pidió la corrección de este "error", que podía dar lugar a una PAU que durara al menos dos semanas. Esta modificación se llevó a cabo a través del Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se rectificó el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. Es decir, que el 7 de mayo de 2010 se aclararon cuestiones fundamentales de una prueba que tenía que realizarse un mes después, y se pudieron establecer como definitivas unas ponderaciones que hubieran debido hacerse públicas a principios de curso. En consecuencia, en la Comunidad de Madrid han existido dos tablas de ponderación hasta la fecha:

- Tabla de ponderación 2010 (acceso curso 2010-2011). Normativamente, tenía que haber sido publicada en septiembre de 2009, y no pudo hacerse hasta el 26 de mayo de 2010, conforme a un acuerdo de RUNAE aplicado a la comunidad de Madrid. Es decir que los alumnos se matricularon en 2º de bachillerato y en la PAU antes de conocer cómo se iban a valorar los coeficientes de las materias de modalidad.
- Tabla de ponderación 2011 (accesos a los cursos 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014). Se trató de un acuerdo de julio de 2010, de todas las universidades públicas madrileñas, con el objetivo de dar estabilidad y uniformidad a la ponderación de las materias de modalidad. Dicho acuerdo ha sido renovado

TARBIYA 43 (2).indd 168 21/3/14 13:22:08

en junio de 2013, para los años en los que este modelo continúe en vigor.

Precisamente, uno de los problemas derivados del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, es que estableció en su anexo I, modificado por Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, la adscripción de las materias de modalidad del bachillerato a las ramas de conocimiento en que se estructuran las enseñanzas universitarias oficiales. Previamente, el artículo 12.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, había obligado a cada universidad a proponer la adscripción del correspondiente título de Grado a alguna de las ramas del conocimiento (Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; e Ingeniería y Arquitectura). ¿Qué ocurrió? Que en Psicología y otros estudios se produjo un cambio de adscripción, de Ciencias Sociales a Ciencias de la Salud, de manera que los estudiantes se habían matriculado de materias de modalidad, como Matemáticas Aplicadas, que ponderaban 0 para Psicología. La consecuencia es que la calificación que obtuvieran los estudiantes en la fase específica de la prueba de acceso a la universidad no podría ser tenida en cuenta para calcular la nota de admisión, lo cual les perjudicaría, especialmente, en el caso de que se dieran procedimientos de concurrencia competitiva para la admisión a determinadas enseñanzas universitarias oficiales.

En consecuencia, a través del Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, Se procedió también a la Modificación de la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, al añadirse una disposición transitoria única, por la que "los estudiantes que estén cursando en el año académico 2009-2010 el segundo curso de bachillerato, que se presenten en el año 2010 a las pruebas de acceso a la universidad, y que se vean afectados por el cambio de adscripción de un título universitario a una rama de conocimiento, la nota de admisión incorporará las calificaciones de las materias de la fase específica, independientemente de que estén adscritas, según el anexo I del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, a la nueva rama de conocimiento del título al que quieren ser admitidos".

El tercer problema derivado del RD 1892/2008 afectó a los estudiantes de Formación Profesional que querían acceder a la universidad. Del cupo del 30% se pasó al libre acceso, con la nota del ciclo formativo de grado superior como equivalente a la fase general, más la ponderación de dos módulos. Para junio y septiembre de 2010, las universidades ponderaron con un máximo de 0,1 por acuerdo de RUNAE, de manera que la calificación máxima que se podía alcanzar como nota de admisión era de 12, lo que podía dar lugar a dos situaciones: entrada masiva en algunas titulaciones, lo que se produjo por ejemplo en Educación Infantil, o imposibilidad de entrar en titulaciones, con nota superior al 12, como los de Medicina. Así que se planteó la posibilidad de realizar una fase específica para los estudiantes de FP, pero, ¿con qué

TARBIYA 43 (2).indd 169 21/3/14 13:22:08

temarios? Tras meses de incógnita la respuesta llegó con la Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre, por la que se determinaba el contenido de la fase específica de la prueba de acceso a la universidad para quienes estuvieran en posesión de un título de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior y equivalentes: se decidió que se examinaran de los mismos temarios que el resto de estudiantes, los programas de 2º de bachillerato. Y así se hizo en las convocatorias de 2011 y 2012. Sin embargo, la orden fue impugnada por la Federación Española de Religiosos de Enseñanza, titulares de centros católicos. Y, por sentencia de 28 de junio de 2012, el tribunal procedió a Declarar la nulidad de pleno derecho del artículo 2.1 de la Orden 3242/2010, de 9 de diciembre, es decir, que los temarios han quedado invalidados, aunque la sentencia todavía no es firme y ha sido recurrida por el abogado del Estado.

El cuarto problema de envergadura está relacionado con la prueba oral de idiomas. De acuerdo con la disposición final segunda del citado real decreto, dicho ejercicio de lengua extranjera no incluiría la valoración de la comprensión y expresión oral hasta el curso académico 2011-2012. Además, se establecía que, dos años antes de la implantación de la prueba oral, se realizaría un estudio para determinar las características específicas de la prueba y, en su caso, tomar las decisiones oportunas sobre su implantación. Conforme a dicha previsión se realizó el referido estudio y se comprobó que existían insalvables dificultades de implantación de la prueba oral del tercer ejercicio de lengua extranjera, tanto por el nivel de complejidad organizativa que supone, derivado de la necesaria ampliación del número de miembros de los tribunales para la prueba oral, como por la necesidad de elaborar un protocolo de actuación que permita garantizar la objetividad en la evaluación y los derechos que asisten al alumnado en referencia a dicha prueba. En consecuencia, se promulgó el Real Decreto 961/2012, de 22 de junio (como puede verse, cuando salió en el BOE, el 3 de julio, todas las comunidades autónomas ya habían realizado la PAU: un vacío legal), que ha retrasado en dos cursos escolares la implantación de la mencionada prueba oral de la lengua extranjera, de manera que su efectiva puesta en marcha sea en el curso 2013-2014. Además, en segundo lugar se prevé, durante los cursos 2011-2012 y 2012-2013, el desarrollo de un proyecto piloto que permita establecer con mayor precisión los tiempos y recursos necesarios para su realización, así como los criterios de evaluación y calificación que vayan a aplicarse. Aunque preceptivamente en junio de 2014 deberíamos realizar dicha prueba oral de idiomas, un nuevo Real Decreto ha modificado esta previsión rectificando los anteriores: el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, en su artículo 3 señala que "El tercer ejercicio de lengua extranjera a que hace referencia el artículo 9.3 no incluirá la valoración de la comprensión y expresión oral hasta el curso académico 2015-2016". Esperaremos.

TARBIYA 43 (2).indd 170 21/3/14 13:22:08

Las claves socioeducativas de la muy mal llamada "selectividad"

Este ha sido el somero repaso de los graves problemas que se han derivado de una ley cuya redacción no fue satisfactoria. Pero existen otras cuestiones que debemos plantearnos, que son objeto de controversia y de discusión.

En primer lugar, la cuestión de la madurez que mide esta prueba para cursar estudios superiores universitarios. Muchos docentes se preguntan que porqué no es suficiente haber aprobado el bachillerato, cuyos objetivos son precisamente alcanzar dicha madurez intelectual. Aquí las respuestas se abren en diversos sentidos y van dando lugar a nuevas preguntas. ¿Por qué llegar al bachillerato es fácil? ¿Por qué se trata de una etapa posobligatoria con escaso nivel de contenidos? ¿Por qué dos años son pocos? En definitiva, ¿por qué se desconfía de la nota que han alcanzado los estudiantes, como dicen algunos, sobre todo en determinados centros? Tal y como señalan las personas que llevan años viendo las actas de *selectividad* durante los últimos años, las notas medias de bachillerato de los centros privados están "infladas", respecto de la calificación que después obtienen en la PAU. Pero no existe ningún estudio científico que permita sostener esta afirmación, que puede ser errónea. No obstante, en la práctica, la PAU es la única prueba de conocimientos que pone en un plano de igualdad a los estudiantes de los centros públicos y privados, a pesar de que su diseño no es precisamente el más adecuado para esto, y que se está empleando para medir la "calidad" de la docencia.

Considero que esta utilización es muy discutible, pero los servicios de inspección educativa de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid llevan varios años utilizando los resultados de la PAU para medir los resultados cualitativos de los centros (véase el plan general de de actuación del curso 2013-2014, RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2013, BOCM de 14 de agosto). En consecuencia, la justificación original, esto es, que resulta necesaria una prueba de madurez en un contexto de demanda superior a la oferta de plazas para ordenar la admisión, que es cierta, se desvirtúa, y la PAU se convierte en la práctica en lo que no debería ser, o sea, en un examen de la calidad de la docencia que se imparte en los centros. Sabido es que bastantes centros privados utilizan los resultados de sus alumnos en la PAU, si son buenos, como un criterio empresarial para atraer más estudiantes. Y que, actualmente, también bastantes centros públicos lo están haciendo.

TARBIYA 43 (2).indd 171 21/3/14 13:22:08

Entonces, ¿quién se examina, el estudiante, el profesor, el departamento o el centro? No sorprende que tras las convocatorias de junio recibamos reclamaciones colectivas, firmadas por departamentos, colegios o institutos, en las que protestan porque sus ex-alumnos no han obtenido las notas que supuestamente merecen, a las que estaban acostumbrados en el bachillerato. Pero, ¿es que el método de evaluación es idéntico en 2º de bachillerato que en los exámenes de la PAU?

De esta forma, como indica más de un profesor, la PAU "contamina" la docencia en bachillerato. En mis años de profesor de bachillerato tanto yo como mis compañeros impartíamos 2º de acuerdo con la programación didáctica aprobada en el departamento, sin preocuparnos de la PAU. Pero hay numerosos profesores que olvidan su obligación principal y en lugar de actuar como profesores de bachillerato se dedican a dar un curso preparatorio para la prueba de acceso a la universidad. ¿A qué se debe esta distorsión? No es sorprendente escuchar, en las reuniones que se celebran en la universidad entre profesores de centros y los miembros de comisión de materia, peticiones para que se reduzcan los temarios. Pero, si los programas los fija la Comunidad de Madrid, los publica en el BOCM, y su cumplimiento está fijado en las programaciones didácticas, ¿cómo es posible realizar esta solicitud casi "colectiva" en algunas materias como Historia de España, a quien no es competente para ello? ¿Por qué los profesores de bachillerato no se han resistido a que padres y centros les trasladen esta presión casi obsesiva por la nota de la PAU? Sin duda alguna, si la PAU "contamina" el bachillerato es porque se está utilizando para lo que no fue diseñada y se han extendido malas prácticas docentes por parte de los profesores y centros. La responsabilidad del profesorado de 2º bachillerato es cumplir las programaciones didácticas y evaluar en correspondencia, y no realizar sucedáneos de cursos de orientación universitaria. Cualquier modelo de acceso a la universidad debe corregir la actual distorsión, cada año más insoportable para los profesores.

Conclusión: ¿La LOMCE, o la privatización de la reválida?

Finalizo. Actualmente, parece que realizar estudios superiores se ha convertido tácitamente en un derecho social, sin estar reconocido legalmente como tal. El crecimiento de la renta per cápita y el incremento de becas permitieron que muchas personas pudieran cursar estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior. La base era ancha: una ESO que obligaba a estudiar hasta los 16 años, y luego, solo dos de bachillerato, un nivel que solamente tiene significado para el acceso a estudios superiores. Por eso, España es uno de los países europeos con mayor porcentaje de titulados universitarios (porcentaje de titulados superiores: 28% de los españoles entre 25 y 64. Media de la OCDE: 26%; de la UE: 24%. Porcentaje en la población más joven: un 40% de los jóvenes de entre 25 y 34 años

TARBIYA 43 (2).indd 172 21/3/14 13:22:08

posee un título superior, dejando muy atrás la media correspondiente de la OCDE (32%) y de la Unión Europea).

Pero, además, no olvidemos que estudiar en la universidad es una vía de promoción social, una futura fuente de rentas, de reproducción social del trabajo. Entendemos pues lo que significan unas centésimas para conseguir la admisión a los estudios de grado de Medicina, por poner un ejemplo. La PAU, esta prueba sin duda mejorable, con notorios defectos de diseño, al menos garantiza que todos los estudiantes, de centros públicos y privados, puedan competir por esa plaza en condiciones de igualdad. Pero el modelo de consecución del título de bachillerato y de admisión a la universidad que propone la LOMCE, no parece que vaya a seguir garantizando la igualdad y la equidad, más bien al contrario: las últimas enmiendas presentadas (véase *El País*, 12 de septiembre de 2013), abundan en el camino del clasismo educativo y de la privatización de la enseñanza. Si el modelo PAU de la LOE se ha significado por sus imperfecciones, pero finalmente ha encontrado acomodo en centros y universidades y en la administración educativa, la propuesta de la LOMCE no solo reproduce esquemas educativos de la ley de 1953, sino que introduce factores de desigualdad sumamente preocupantes en cuanto al acceso a estudios superiores. Tal y como señala el informe de RUNAE,

> "El modelo de acceso a la universidad que se plantea en la nueva Ley supone la supresión del actual modelo de distrito único, basado en una prueba que se realiza por comunidades autónomas/universidades pero que tiene validez en el territorio nacional. La adopción de un modelo basado en una prueba final de bachillerato que puede ser complementada con pruebas convocadas por las universidades y de carácter más específico puede suponer un obstáculo difícil de salvar para estudiantes en general (por problemas de coincidencia de fechas, por dificultades de acceso a la información y orientación) y, en particular, para aquellos con menos recursos o los que viven en comunidades donde sólo hay una universidad pública, que se verán más perjudicados a la hora de desplazarse a realizar distintas pruebas".

En suma, si la actual prueba de acceso no es satisfactoria, la que plantea, en caso de aprobarse en los términos hoy conocidos, la LOMCE, destruirá el principio de igualdad, pues además de una reválida cuya corrección estaría sujeta a la privatización de intereses, se deja al criterio de cada universidad la posibilidad de añadir una prueba de acceso.

TARBIYA 43 (2).indd 173 21/3/14 13:22:08

Apéndice

Prueba de acceso a estudios universitarios.
Resultados UAM. bachillerato LOGSE ([2])

Año	Convocatoria	Matriculados	Aptos	% Aptos
1994	Junio	93	60	64.52
	Septiembre	25	8	32.00
1995	Junio	178	116	65.17
	Septiembre	53	15	28.30
1996	Junio	410	330	80.48
	Septiembre	106	55	51.88
1997	Junio	548	443	80.83
	Septiembre	152	84	55.20
1998	Junio	795	661	83.14
	Septiembre	209	102	48.80
1999	Junio	2.397	2.011	83.90
	Septiembre	742	444	59.84
2000	Junio	2.880	2.529	87.81
	Septiembre	789	394	49.94
2001	Junio	2.580	2.164	83.87
	Septiembre	854	569	66.63
2002	Junio	6.978	6.115	87.63
	Septiembre	2.176	1.152	52.94
2003	Junio	7.553	6.670	88.31
	Septiembre	2.250	1.395	62.00
2004	Junio	6.943	6.096	88.07
	Septiembre	2.081	1.149	55.80
2005	Junio	6.451	5.737	88.93
	Septiembre	1.857	1.109	59.72
2006	Junio	6.185	5.452	88.15
	Septiembre	1.873	1.229	65.62
2007	Junio	6.304	5.705	90.50
	Septiembre	1.764	1.067	60.49
2008	Junio	6.152	5.494	89.30
	Septiembre	1.817	1.226	67.47
2009	Junio	6.352	5.583	87.89
	Septiembre	1.804	937	51.94

2. Los siguientes dados han sido proporcionados por María Jesús Ayala, Jefa de Sección de Acceso de la UAM.

TARBIYA 43 (2).indd 174 21/3/14 13:22:09

Resultados estadísticos
prueba de acceso a estudios universitarios UAM.
Bachillerato LOE (solo fase general)

Año	Convocatoria	Matriculados	Aptos	% Aptos
2010	Junio	7.089	6.428	90.87
	Septiembre	1.761	1.160	66.48
2011	Junio	7.320	6.880	94.31
	Septiembre	1.568	1.069	68.92
2012	Junio	7.220	6.704	93.18
	Septiembre	1.386	912	66.28
2013	Junio	7.261	6.676	92,2
	Septiembre	1.376	987	72,30

Resultados estadísticos comunidad de Madrid

Año	Matriculados	Aptos	No aptos/NP	% Aptos
2011	25.862	23.873	1.989	92,7
2012	25.764	23.563	2.201	91,8
2013	25.983	23.897	2.086	92,2

Resumen

Tras la implantación del bachillerato LOE, el acceso a la universidad se reguló a través de un Real Decreto que estuvo repleto de incongruencias normativas. En consecuencia, la principal función de la prueba de acceso consiste en establecer las "notas de corte", pero no es un instrumento correcto para valorar la madurez de los estudiantes ni, por supuesto, la calidad de los centros. A pesar de sus defectos, esta prueba actualmente garantiza que el acceso a la universidad se alcanza en condiciones de igualdad. Sin embargo, la propuesta de la LOMCE parece destruir la consideración, tácitamente asentada en la sociedad española, de la Enseñanza Superior como un derecho al alcance de todos.

Palabras clave: educación superior, "selectividad", universidad, bachillerato, LOMCE.

TARBIYA 43 (2).indd 175 21/3/14 13:22:09

Abstract

After the implementation of LOE Baccalaureate, University entrance was legislated by a Royal Decree full of inconsistent regulations. As a result, the main function of the University Access Test is to establish the "cut-off marks", but it isn´t being in any case the right tool to assess the students maturity and, of course, the schools quality. Despite its shortcomings, this test currently guarantees access to University on equal terms. However, LOMCE proposal seems to destroy the consideration, tacitly based on Spanish society, of Higher Education as a right to everyone.

Keywords: higher education, "selectivity", University, Baccalaureate, LOMCE.

Carlos Javier de Carlos Morales
Departamento de Historia Moderna
Coordinador del Rector para el Acceso y
Relación con Centros de Secundaria y F. Profesional
UAM
carlos.carlos@uam.es

TARBIYA 43 (2).indd 176 21/3/14 13:22:09